

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11001333603520140020400
Medio de Control	Reparación Directa
Demandante	Yovanny Céspedes Sosa y otros
Demandado	Instituto de Desarrollo Urbano -IDU

**OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
LIQUÍDENSE COSTAS**

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección "B", en providencia de 11 de diciembre de 2020, que confirmó la sentencia proferida por este Despacho el 29 de junio de 2018. En el cual se dispuso:

RESUELVE

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida el veintinueve (29) de junio de dos mil dieciocho (2018) por el Juzgado Treinta y Cinco (35) Administrativo de Oral del Circuito Judicial de Bogotá D.C.- Sección Tercera, mediante la cual se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda, de acuerdo con las consideraciones de la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR en costas de segunda instancia a la **parte accionada**, incluyendo como agencias en derecho en esta instancia el uno por ciento (1%) de las pretensiones reconocidas en primera instancia, que será liquidado de forma concentrada por la secretaría del Juzgado Treinta y Cinco Administrativo de Oral del Circuito Judicial de Bogotá D.C.- Sección Tercera en los términos del artículo 366 del Código General del Proceso"

Según lo anterior, es necesario ordenar la liquidación de costas y agencias en derecho, atendiendo a las siguientes directrices:

- Para la condena en costas en segunda instancia, téngase en cuenta lo ordenado por el superior funcional.
- Para la condena en costas y agencias en derecho en primera instancia, liquídense las agencias en derecho por el valor que resulte de aplicar el cero punto uno (0.1%) de totalidad de los perjuicios reconocidos en la sentencia.

Por secretaría, practíquese la liquidación de costas¹ y de gastos del proceso. En caso de existir remanentes entréguese a la parte interesada, finalícese el mismo en el sistema SIGLO XXI y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

Miha

¹ Folios 362,c2 y expd digital 02.

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

af7816f1654e7fcc51da0f954e2b333cbe9a9e9e15575b7166c98eb1243c0425

Documento generado en 05/11/2021 03:54:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>